



中国石化集团国际石油工程有限公司厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

Exp. 13862

Oficio SP/160/2018

Quito, 19 de febrero de 2018

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

Por medio de la presente, solicito se haga constar en el sistema de información de la Superintendencia de Compañías, la delegación de Poder General con representación legal a favor del señor **Qiu Mingliang**, quien ejerce la representación legal de la compañía en virtud de la delegación de Poder General, que consta de la escritura pública de delegación de Poder General otorgada por el señor Qian Genchun, Apoderado General, ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, el 27 de noviembre del 2007, debidamente inscrita en el Registro mercantil del mismo cantón, el 14 de diciembre del 2017, la cual adjunto en su quinta copia certificada.

Agradeceré atender mi pedido por ser legal.

Atentamente.

Dr. Fernando Del Castillo
ABOGADO MAT. 678 C.A.P.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

19 FEB 2018

Nº TRAMITE: 12692-0041-18
DOCUMENTO: Solicitud de trámite

19/02/18

5:11



P8

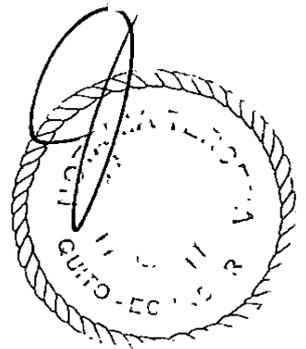
QUITO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2017
M.C.C.

· PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
DELEGACION DE PODER GENERAL QUE OTORGA QIAN
GENCHUN, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA
COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE
ECUADOR S.A. A FAVOR DE: QIU MINGLIANG, CON SU
RESPECTIVA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 6 COPIAS)

N° TRAMITE: 12692-0041-18
DOCUMENTO: Poder
19/02/18
5.14



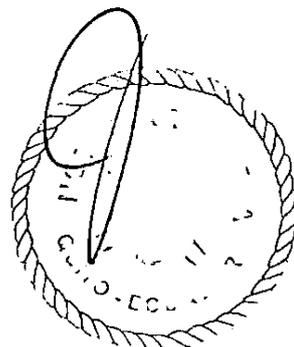
"SEÑOR NOTARIO":

Yo, Doctor Jorge Vásquez López, portador de la matricula profesional número dos mil trescientos veintiséis del Colegio de Abogados de Pichincha, solicito se digne Protocolizar en el archivo a su cargo la **"PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA DELEGACION DE PODER GENERAL QUE OTORGA QIAN GENCHUN, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DE: QIU MINGLIANG, CON SU RESPECTIVA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL"** que adjunto.

Y se sirva conferirme seis copias certificadas.

Atentamente,


Dr. Jorge Vásquez López
ABOGADO
MATR. 2326 CAP





Factura: 001-003-000029802



20171701003P05354

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escribura N°:		20171701003P05354					
ACTO O CONTRATO:							
DELEGACIÓN PODER GENERAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791858727001	ECUATORIANA	PODERDANTE	GENCHUN QIAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MINGLIANG QIU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PE1359183	CHINA	APODERADO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Jacqueline Vasquez Velastegui
 NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria-

DELEGACION DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

**QIAN GENCHUN, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL
DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM**

SERVICE ECUADOR S.A

A FAVOR DE:

QIU MINGLIANG

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

M.C.C.

Chun
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor QIAN GENCHUN, en su calidad de Apoderado General de la Compañía **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.**; según se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante a este instrumento público, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad china e inteligente del idioma castellano, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuyas copias certificadas me solicitan se agreguen como

habilitantes; al igual que me autorizan se adjunten los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA"**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de DELEGACION DE PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Delegación de Poder General el señor Qian Genchun, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; en adelante llamada indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme a la protocolización de los documentos de aprobación de poder general que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de cuarenta y tres años de edad, de ocupación Apoderado General, de nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante sentencia del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, de (12) doce de septiembre de (2007) dos mil siete, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito el dos de Octubre del (2007) dos mil siete, se calificó el Poder General que Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., otorgó a favor del señor Qian Genchun, mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Vigésimo Quinta Suplente del Cantón Quito, el (14) catorce de agosto de (2006) dos mil seis, **DOS)** Con fecha nueve de octubre del dos mil siete (2007), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización No. (1232) uno dos

Chun

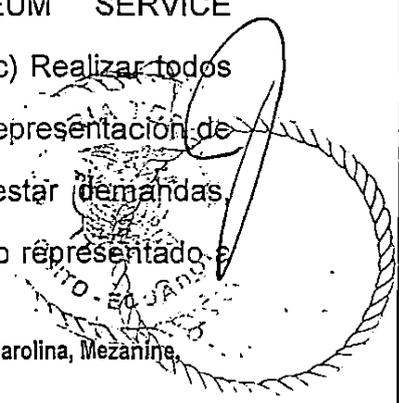
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

tres dos, de los documentos relativos a la aprobación de Poder General otorgado por La Compañía, a favor del señor Qian Genchun, Poder General, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere; **TRES)** Las cláusulas tercera literal j) y cuarta del referido poder, determina expresamente que el Apoderado General, para el mejor ejercicio de sus facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones; **CUATRO)** El señor Qian Genchun con el objeto de cumplir con las disposiciones de la Junta de Accionistas de La Compañía y velar por la buena marcha de la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga delegación de su Poder General a favor del Señor Qiu Mingliang de nacionalidad China titular del pasaporte número P E uno tres cinco nueve uno ocho tres (PE1359183).- **CLÁUSULA TERCERA: DELEGACION DE PODER GENERAL.-** El compareciente, señor Qian Genchun, en la calidad señalada, delega su Poder General tan amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del Señor Qiu Mingliang para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente. c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado.

Qiu



la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y tres del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía. e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito, o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía. g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros. h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos. i) Elaborar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía. j) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos. k) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que

Oliver

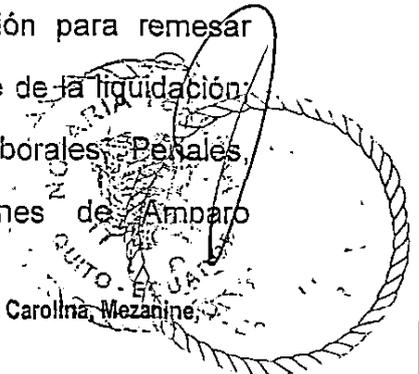
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a, oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia. n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre de la Compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.- **CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN.**- El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, la centésima septuagésima segunda copia certificada de la Protocolización No. (1232) uno dos tres dos, de los documentos relativos a la aprobación de Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor Qian Genchun, efectuada ante el Notario Vigésimo, Quinto del Cantón Quito, el nueve de noviembre del dos mil siete, así como también copia de la cédula de identidad del señor QIAN GENCHUN.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-

Qian

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

(Firmado) Doctor Fernando Del Castillo, con matrícula profesional número seis mil setecientos ochenta y dos (6.782) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe. -

Qian

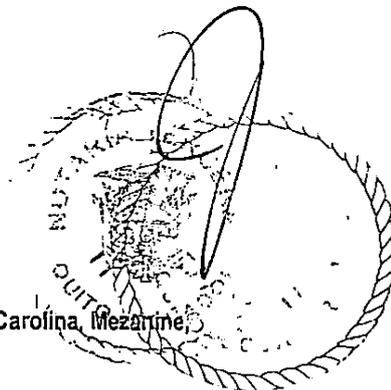
f) SR. QIAN GENCHUN

C.I. 1721914826

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Handwritten signature: 钱根春

Número único de identificación: 1721914826

Nombres del ciudadano: QIAN GENCHUN

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUN LING

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: QIAN SHENGFU

Nombres de la madre: YANG KOUYING

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA DEL CARMEN COBO DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-071-82492



174-071-82492

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILA DE IDENTIDAD-EXT No. 172191482-8

APELLIDOS Y NOMBRES
QIAN GENCHUN

LUGAR DE NACIMIENTO
República Popular China
Jiangsu

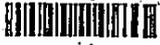
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-27

NACIONALIDAD CHINA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

LING SUN


INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN APODERADO V4444V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QIAN SHENGPU

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE YANG KOUYING

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-25

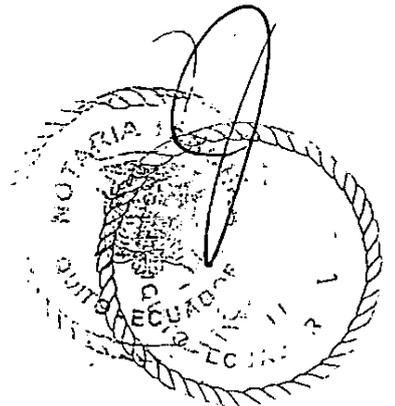
[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FRASEA DEL CEDULADO




NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 27. NOV. 2017

Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000026324



20171701015000226

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701015000226



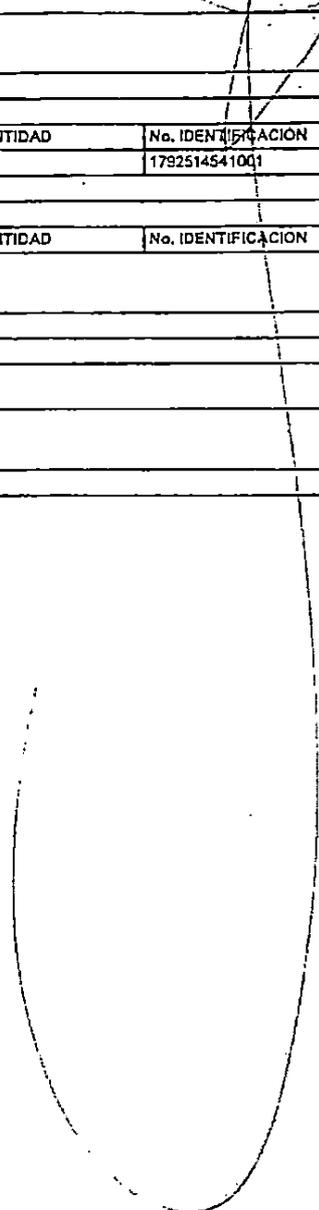
NOTARIO OTORGANTE:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2017, (11.36)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PAÑATURI S.A.	REPRESENTADO POR WEILONG CHEN	RUC	1792514541001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PAÑATURI S.A.
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1792514541001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0049624

*Suplente
Doña Augusta Baca*



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM

SERVICE ECUADOR S. A.

A FAVOR DE:

SR. QIAN GENCHUN.

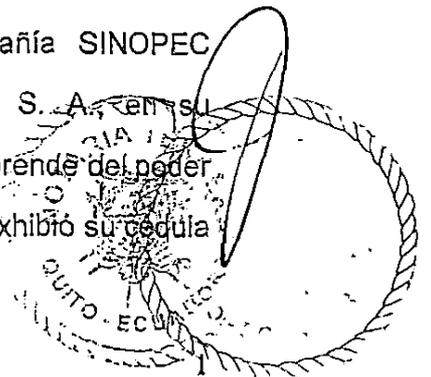
CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 2 copias 6to, 12to, 17to, 22to y 4to. 25to

S. J. F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de agosto del año dos mil seis (2.006), ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en su calidad de apoderado general de la misma, según se desprende del poder adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula



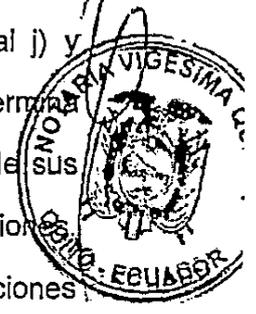
1 de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agregó
2 a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es
3 de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad,
4 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y
5 legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y
6 obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido
7 que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y
8 resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma
9 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
11 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor
12 literal que a continuación transcribo es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:**
13 **En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una**
14 **de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la
16 presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weifong, en su
17 calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía
18 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en
19 adelante llamada también indistintamente “La Compañía” para los fines de
20 este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente
21 escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China,
22 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLAUSULA**
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Con fecha veintiocho (28) de
24 Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón
25 Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización
26 de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la
27 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE
28 ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weifong, tan amplio y suficiente

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0049625

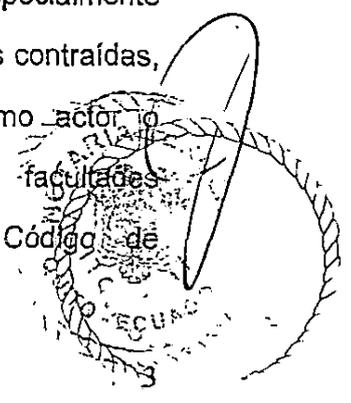
como en derecho se requiera; DOS) Las cláusulas tercera literal j) y cuarta del instrumento referido en el numeral anterior, determina expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones.



TRES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar por la buena marcha de la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad China, titular del Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- **CLÁUSULA TERCERA: PODER**

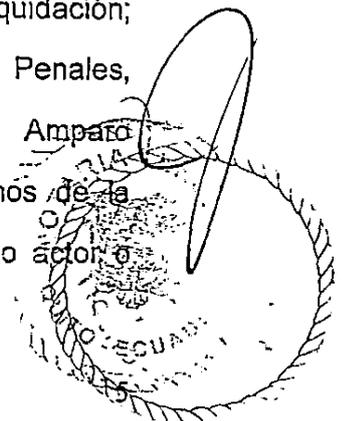
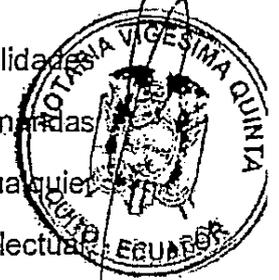
GENERAL .- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de

69



1 Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos
2 permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la
3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de
4 derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y
5 condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.)
6 Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general
7 gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así
8 como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la
9 procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas
10 bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del
11 funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar,
12 descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales
13 y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o
14 bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con
15 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y
16 prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la
17 Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar
18 facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento
19 de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo
20 de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y
21 revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de
22 capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en
23 compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de
24 actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o
25 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y
26 obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que
27 ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el
28 registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y

1 nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades
2 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas
3 de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier
4 modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual,
5 ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención,
6 modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio,
7 nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás
8 contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la
9 posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer
10 respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante,
11 como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos
12 sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia
13 desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones
14 penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la *V*
15 Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.)
16 Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones,
17 invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o
18 privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y
19 más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía,
20 presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual,
21 sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas
22 estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas
23 al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar
24 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación;
25 r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales,
26 Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo
27 Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la
28 compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o



1 demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo,
2 produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en
3 general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y
4 sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en
5 árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver
6 posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión
7 de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u.)
8 Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan
9 como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se
10 relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos
11 Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de
12 Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las
13 previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA: DELEGACION.-** El
14 Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y
15 procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores,
16 reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin
17 limitación.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
18 agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el
19 nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC
20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como
21 también copia del Pasaporte del Señor Qian Genchun.- Usted señor
22 Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
23 perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
24 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
25 se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con
26 matrícula número siete mil doscientos setenta y cuatro del Colegio de
27 Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura se
28 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0049646

NOTARIO

comparecientes, la minuta inserta por mí la Notaria Suplente, éstos
afirman y se ratifican en todo el contenido de la misma, firmando
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



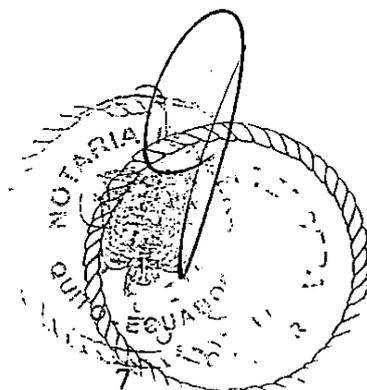
Chen Weilong
SR. CHEN WEILONG.

APODERADO DE LA COMPAÑÍA SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.
C. I.

Maria Augusta Baca
DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

De. Nla



IDENTIDAD 172142515-3

WELLONG CHEN

HUBEI-CHINA

8 JUNIO DE 1962

EXT. 39 29264 84474 M

QUITO PCHA-2004 EXRT.



CHINA

V3444 V4444

CC. HAIXIA ZHAO

SUPERIOR

INV. INDUSTRIAL

GUOYING CHEN

DAIYING LI

QUITO-22-3-2004

QUITO-22-3-2016

APM



0185076

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quitto. 14 AGO, 2006

Maria Augusta Baca Serrano

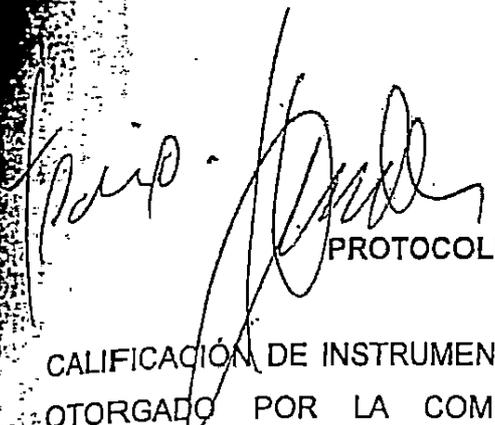


Dra. Maria Augusta Baca Serrano
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE

9.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

01149629



PROTOCOLIZACION No. 296

CALIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO DEL PODER GENERAL
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., A FAVOR DEL SR. CHEN
WEILONG.

CÚANTÍA:

INDETERMINADA



Quito, a 28 de marzo del 2.006

DI: 2 copias, *sta c*



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.



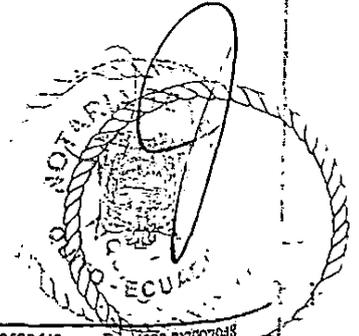
SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una copia de calificación de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Chen Weifong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.

Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

0049630

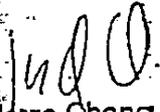
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de calificación de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Chen Weilong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.


Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.



REPUBLICA DEL ECUADOR



CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No.

PAPEL: AÑO: 2006

EMPLEADO: DR. EDWIN CEVALLOS

38

JUZGADO... SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACION DE PODER

INICIADO EL: 13 de marzo del 2006 232100

RECIBIDO EL: 10 de marzo de 2006

CHEN WEILONG (SINOPEC)

ACTOR:

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

AB. Jorge Chang Icaza

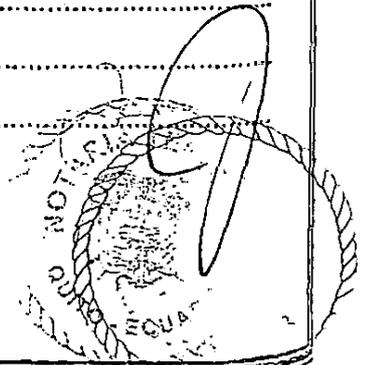
ACTOR:

CASILLERO JUDICIAL No. 4449

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M. ECUADOR



—f—010 0149631

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

COMPANÍA SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

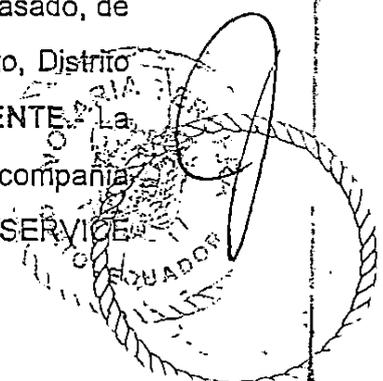
DI: copias

S. F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves
veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2.006), ante mí
Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo
Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor
CHEN WEILONG, casado a nombre y representación de la



1 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
2 SERVICE ECUADOR S. A., en su calidad de Gerente General
3 de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; a
4 quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula
5 de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada
6 por mí agrego a esta escritura como *documento habilitante*. - El
7 compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el
8 idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
9 del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz
10 para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto
11 lo hace mediante este instrumento y me solicita que eleve a
12 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal
13 que a continuación transcribo textualmente es como sigue:
14 "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su
15 cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las
16 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
17. **COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la
18 presente escritura pública de Poder General el señor Chen
19 Weilong, en su calidad de Gerente General y representante
20 legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL
21 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en adelante llamada
22 también indistintamente "La Compañía" para los fines de este
23 instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la
24 presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de
25 nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito
26 Metropolitano.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.** La
27 Junta General Universal de Accionistas de la compañía
28 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE



-2-D-0849632

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



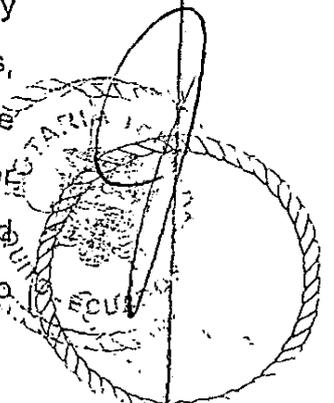
1 ECUADOR S. A., reunida en la ciudad de Quito, el día veinte y
2 uno de Febrero de dos mil seis, autorizó por unanimidad al
3 Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor
4 CHEN WEILONG, tan amplio y suficiente como en derecho se
5 requiera, conforme consta en el acta de la respectiva sesión,
6 que en copia certificada se agrega al presente Instrumento
7 como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: PODER**
8 **GENERAL.**- El compareciente, señor Chen Weilong, en la
9 calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente
10 como en derecho se requiere a favor del señor CHEN
11 WEILONG, para que a nombre y representación de la
12 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
13 SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de
14 representación legal permitidas en la República del Ecuador;
15 con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley
16 y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los
17 Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
19 SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal
20 de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
21 SERVICE ECUADOR S. A., tanto judicial como
22 extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos
23 los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y
24 especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir
25 las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado
26 a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el
27 efecto todas las facultades mencionadas en el artículo
28 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil



1 . Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos
2 por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la
3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya
4 fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada
5 caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el
6 beneficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas,
7 impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de
8 acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como
9 reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre
10 la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y
11 cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las
12 condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir,
13 girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio,
14 pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier
15 otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario;
16 realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con
17 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar
18 hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y
19 avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a
20 terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de
21 la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y
22 aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía;
23 j) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y
24 revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías,
25 aumentos de capital, a las cesiones de derechos de
26 participaciones o acciones en compañías existentes o por
27 constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad
28 societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l) Nombrar o



NOTARIA
QUITO



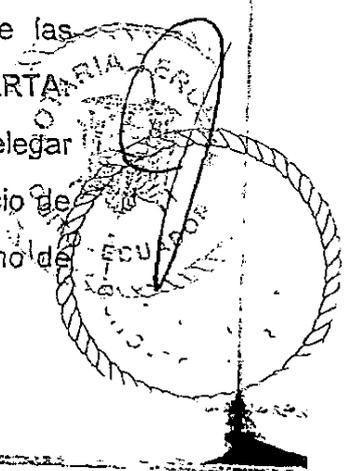
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de
2 empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las
3 excusas y renunciaciones que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar
4 a nombre de la Compañía el registro, renovación y
5 transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres
6 comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades
7 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y
8 demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al
9 registro de cualquier modalidad de derechos en materia de
10 Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de
11 autor y demás conexos, patentes de invención, modelos
12 industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o
13 servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas
14 comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados
15 internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las
16 acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver
17 cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y
18 sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes,
19 recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones
20 de competencia desleal, acciones civiles, acciones
21 precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta
22 materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando
23 solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre
24 de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a
25 ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas.
26 Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y
27 más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía,
28 presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o



1 contractual, sea público o privado, negociación directa
2 suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q)
3 Realización de todas las acciones relativas al régimen de
4 inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar
5 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la
6 liquidación; r) Intervención en Juicios Cíviles o Mercantiles,
7 Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-
8 Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin
9 de proteger o salvaguardar derechos de la compañía.
10 Acciones o juicios en los que se presentará como actor o
11 demandado, presentando o contestando demandas,
12 reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas,
13 interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de
14 acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s) Para
15 conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir
16 del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y,
17 recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de
18 ella; t) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa,
19 u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que
20 correspondan como Apoderado General y representante legal
21 de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio
22 conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren
23 concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o
24 en el presente instrumento, sin más limitaciones que las
25 previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA**
26 **DELEGACION.-** El Apoderado General podrá otorgar, delegar
27 y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de
28 las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa
2 de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como
3 la de cualquier mandatario o representante de la misma,
4 respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no
5 implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato,
6 salvo que así lo diga expresamente.- **CLAUSULA QUINTA:**
7 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como
8 documentos habilitantes a la presente escritura, el
9 nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC
10 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.,
11 así como también el Acta de la sesión de Junta General
12 Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero
13 de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el
14 otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario
15 se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
16 perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA**
17 **MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
18 Edison Toro, profesional con matrícula número nueve mil
19 quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de
20 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública
21 se observaron todos los preceptos legales que el caso
22 requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta
23 inserta, éste se afirma y se ratifica en todo el contenido de la
24 misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de
25 acto de todo lo cual doy fe.
26
27
28



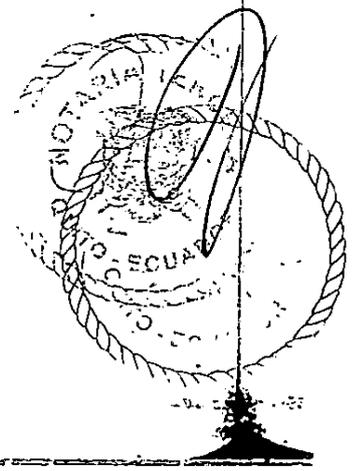
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

py
SR. CHEN WEILONG.
GERENTE GENERAL DE LA CÍA. SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.
C.I. 172142515-3

[Signature]
DR. FELPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

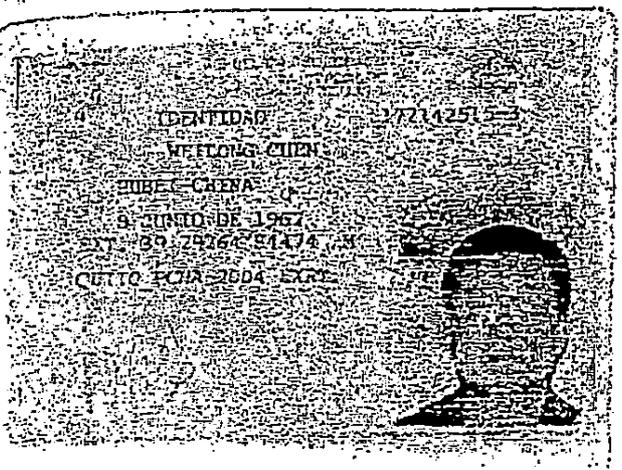
ca

DOCU



0049635 *S-Carico*

MENTOS HABILITANTES

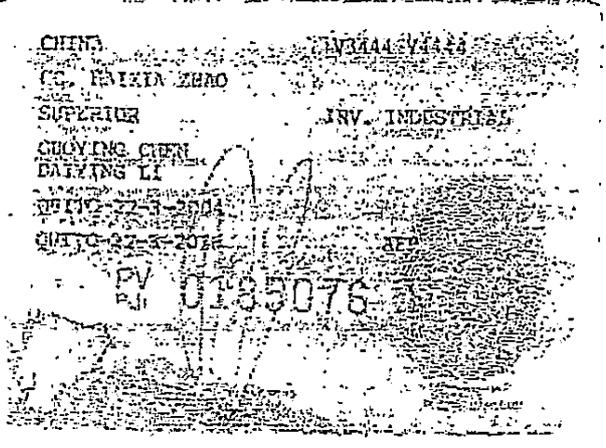


NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL GANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, **23 FEB. 2008**

[Signature]
DR FELIPE HERRERA DAVALOS
NOTARIO



660



JCU

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO,

[Firma manuscrita]



PROTOCOLIZACION Nro. 1009

DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

[Firma]
con

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG

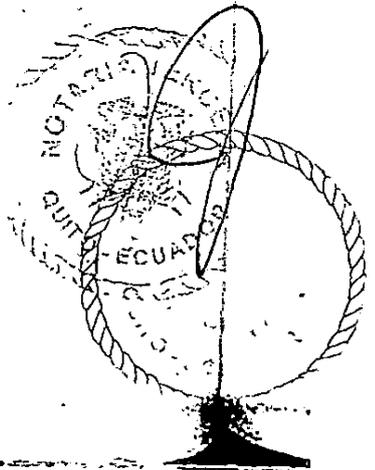
CUANTÍA:

INDETERMINADA

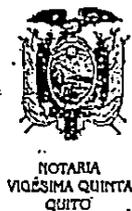
Quito, a 05 de octubre de 2005

Di 5 copias, 15^{to}, 25^{to}

==*==*==*



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el nombramiento de Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a cinco de octubre del dos mil cinco.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

SEP 6

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta VIGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de febrero del dos mil seis.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



E e a:

Ti pe la ex



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2006.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y un días del año mil seis, a las 08h00 en la Sala de Sesiones de las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. 12 de Octubre y calle Francisco Salazar, Edificio Plaza 2000, piso 12, se encuentran presente el Gerente General de la Compañía, señor Chen Weilong, actuando para el efecto como Presidente de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo del Estatuto Social; también se encuentran presentes el señor Qian Genchun, en su calidad de representante del señor Zuo Yaojiu, titular de 20 acciones de un valor de un dólar cada una, y, el señor Yang Cheng, en su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang, representante de la compañía Sinopec International Petroleum Service Corporation, titular de 301.980 acciones de un valor de un dólar cada una; ambos representantes acreditan su encargo mediante Cartas Poder, que en instrumento privado, y para efecto de la presente sesión se otorgaron de conformidad con lo establecido y prescrito en los Arts. 121 y 211 de la Ley de Compañías; Arts. Décimo Quinto y Décimo Noveno del Estatuto Social de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.; y, Arts. 15, 17 y 18 de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02.Q.DICQ.005.

Los representantes de los accionistas de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A, representando el cien por ciento del capital pagado y suscrito de la misma, por unanimidad aceptan la celebración de la Junta Universal de Accionistas de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y demás normas aplicables.

El Presidente de la Junta General de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., por reunir los presupuestos del Art. 238 de la Ley de Compañías, instala y declara válidamente constituida la Junta General Universal de Accionistas, designando como secretario Ad-hoc de la misma al Ab. Jorge Chang Ycaza, quien se encuentra presente, con lo cual se da inicio a la misma para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: Designación y nombramiento de Apoderado General de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

El señor Qian Genchun mociona el nombre del señor Chen Weilong para que ejerza las funciones de Apoderado General de la Compañía, quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y designa al Señor Chen Weilong como Apoderado General de la compañía quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Notario
ESIMA
Quito





...poniendo pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones procesales y sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer e... desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no, la... agencia oficiosa, u.) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el... del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.

Incluyendo en cláusula separada, que el Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y aprueba el texto que deberá contener el Poder General a favor del Chen Weilong.

PUNTO TRES: Autorización de suscripción de la Escritura Pública que contendrá el Poder General a favor del señor Chen Weilong.

El señor Yang Cheng mociona que el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., debido a la falta del Presidente de la compañía, al amparo de lo determinado en los literales e) y f) del artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social, sea la persona encargada de otorgar y suscribir a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y autoriza al Señor Chen Weilong para que a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. otorgue y suscriba el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

Aprobadas las resoluciones por unanimidad, por los representantes de los accionistas que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía y sin otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción del acta, transcurridos los cuales se reinstala la sesión y por secretaría se procede a dar lectura al Acta, la que es aprobada unánimemente en todas sus partes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman todos los concurrentes, en calidad de Representantes de los Accionistas de la Compañía y el Secretario Ad-hoc, dándose por concluida la sesión a las 10H00. Al expediente se agregan: Copia de esta acta, documentos conocidos por la junta y lista de asistentes.

19

4

py

ral a
il lan
que
EUM
is en
y los
de la
DOR
NAL
alzar
ita, y
as, y
para
o de
Ley
es o
las y
de de
debe
re la
de la
mitir
ques
ario,
ria o
anzas
tratar
is; i.)
legar
ñas,
añas
ra en
e los
ellos
ón y
más,
res y
id de
itor y
as de
emés
niciar
sobre
ides,
sleal,
esta
ando
res a
enios
aña,
vado,
n de
para
r; r.)
tivos,
per o
como
do o.



[Handwritten signature]
Sr. Chen Weilong
PRESIDENTE DE LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

[Handwritten signature]
Sr. Qian Genchun
En su calidad de representante del señor Zuo Yaojiu.

[Handwritten signature]
Sr. Yang Cheng
En su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang,
representante de la compañía Sinopec International
Petroleum Service Corporation.

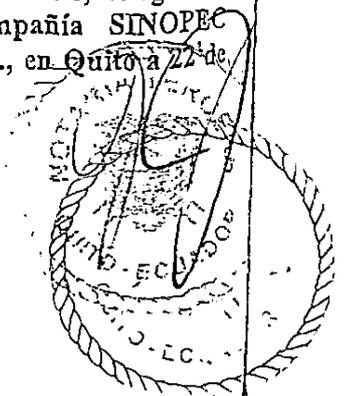
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Ab. Jorge Chang Ycaza
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO que el Acta que antecede en cuatro (04) fojas útiles, es igual al original que reposa en el Archivo de Actas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en Quito a 22 de Febrero de 2006.



Chen Weilong
Gerente General



0049639

-g. Moque

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgada por la COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del SR. CHEN WEILONG debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintitrés de febrero del año dos mil seis.



[Handwritten signature]

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



9 6

1 al
EC
de



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

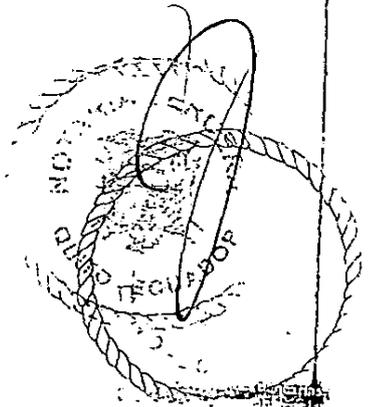
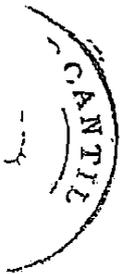


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 23 de marzo de 2.006, bajo el número 0708 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 4019 del Registro Mercantil de veintiocho de noviembre de dos mil dos, a fs. 3521 vta., Tomo 133 y 1742 del Registro Mercantil de nueve de julio de dos mil cuatro, a fs. 1480, Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintitrés de febrero del año dos mil seis, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, referente al PODER GENERAL que la Compañía "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.", confiere a favor del Señor CHEN WEILONG.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0408.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012656.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



57

RG/mn.-





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CHEN WEILONG, de nacionalidad china, de estado civil casado, de 43 años de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por los derechos que represento, tal como se desprende del Nombramiento que adjunto como habilitante; respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y digo:

I
ANTECEDENTES

El 23 de Febrero de 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante legal de la misma, y otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, documento que en Primera copia certificada agrego como habilitante.

II
DEMANDA

Con el fin de que este documento tenga la validez legal que en derecho corresponde para los actos detallados en el mismo, solicito a su Autoridad se sirva disponer lo siguiente:

Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor CHEN WEILONG por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

Que de conformidad con el mandato de los artículos 30 y 33 del Código de Comercio, disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

En fin, que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez de este otorgamiento de Poder General, a favor del señor CHEN WEILONG.



-H- One

中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

III

CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

IV

TRÁMITE

El trámite que se debe dar a la presente causa es especial y por ser de jurisdicción voluntaria, no existe ninguna parte demandada.

Una vez practicadas las diligencias solicitadas se dignará devolvernos los originales para el trámite de inscripción respectivo ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

V

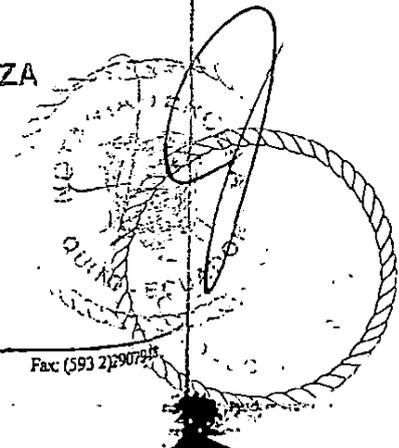
NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito; designo como mi Abogado Patrocinador al Ab. Jorge Chang Ycaza, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere menester y realice las gestiones pertinentes para el Patrocinio de mí representada.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador


CHEN WEILONG


AB. JORGE CHANG YCAZA
Mat. 7274 C.A.P.



0043641

-12-Doce

PRODUBANCO

Cuenta: 62005000069
Papeleta: 4312865
Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo: 5.00
Monto cheques: 0.00
Monto total: 5.00
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
Cajero: zaldumbidegw
Fecha: 03/13/2006 9:00
Horario: N

isdico

original
5n Quito

4449 del
b. Jorge
la firma
para el



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO

El Ecuador ha sido es y será País Amable



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de marzo del 2006.- a las 09h48.- **VISTOS:** La petición que formula CHEN WEILONG, en calidad e Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al tramite correspondiente por a vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del Poder General otorgado por la mencionada compañía favor del ciudadano chino CHEN WEILONG. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y Notifíquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. **NOTIFIQUESE.**

[Signature]
 DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
 JUEZ

RAZON: Hoy día 13 de marzo del presente año, a las 18h00 notifique con la providencia que antecede a SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por boleta que la envié a las casilla judicial No. 4449. **CERTIFICO:**

~~DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA~~
 SECRETARIO

Lo enmendado WE Vale. - Certifico.

EL SECRETARIO

Editor
 Pacho: Pao
 PSE 242-51
 P&C: Cudat
 Fax: 247-602
 Calle: 1717
 E-mail: editor
 Año:

www.la

La sección
 de los
 de los
 emprerret
 o ref:jan
 casament

0049642

= 14 - Colora

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

25c

Viernes, 17 de Marzo de 2006

Quito, Ecuador



Presidente Nacional
Francisco
Vivanco Riofrio

Director
Nicolás
Kingman Riofrio

Subdirector
Alejandro
Querejeta Barceló

Editora General
Juana
López Sarmiento

Editorial Minotauro S.A.

Punta Panamericana Norte Km. 3 1/2

Tel: 247-5724

Reservas: 222-2406 / 250-3256

Fax: 247-6685

Cable: IUD243 CCI

E-mail: lahora@quito.satnet.net

Año: XXIII No. 7717

www.lahora.com.ec

Esta sección representa la opinión de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no necesariamente el funcionamiento del periódico.

PODER

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

Al público se le hace conocer un extracto de la siguiente demanda:

ACTOR: SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

OBJETO DE LA DEMANDA: CALIFICACION DE PODER GENERAL

CUANTIA: INDETERMINADA

TRAMITE ESPECIAL

ESCRITURA NUMERO 1

PODER GENERAL

OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CHEN WELONG

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2006), ante mi doctor Felipe Ibarra de Olaya, Notario Virreynal Quilato, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor Chen Wellong, casado a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; a quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada por el se agrrego a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente habilitado y capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto lo hace mediante este instrumento y me solicitó la que elvase a escritura pública la minuta que me entrega el actor

tenor literal que a continuación transcribo textualmente es como sigue: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, el tenor de las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Comparación.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Wellong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "la Compañía" para las fines de este instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad china, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cláusula Segunda: Antecedente.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., reunida en la ciudad de Quito, el día veinte y uno de febrero de dos mil seis, autorizó por unanimidad al Gerente General a favor del señor Chen Wellong, un amplio y suficiente como en derecho se requiere, conforme a lo actuado en el acta de la respectiva sesión, que en copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante. Cláusula Tercera: Poder General.- El compareciente, señor Chen Wellong, en la calidad señalada, pliega Poder General (an amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Chen Wellong, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador, con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la ley, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueran de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el bene-

fició de la Compañía: a) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; b) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar

protestas y sus diligencias; c) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, desistir al juramento de decirlo, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; d) Procuración judicial, y realizar o no la agencia oficiosa; e) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General de la Compañía.

El compareciente, señor Chen Wellong, en la calidad señalada, pliega Poder General (an amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Chen Wellong, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador, con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la ley, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueran de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el bene-

fició de la Compañía: a) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; b) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar

protestas y sus diligencias; c) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, desistir al juramento de decirlo, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; d) Procuración judicial, y realizar o no la agencia oficiosa; e) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General de la Compañía.

El compareciente, señor Chen Wellong, en la calidad señalada, pliega Poder General (an amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Chen Wellong, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador, con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la ley, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueran de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el bene-

fició de la Compañía: a) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; b) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar

protestas y sus diligencias; c) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, desistir al juramento de decirlo, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; d) Procuración judicial, y realizar o no la agencia oficiosa; e) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General de la Compañía.

El compareciente, señor Chen Wellong, en la calidad señalada, pliega Poder General (an amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Chen Wellong, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador, con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la ley, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueran de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el bene-

fició de la Compañía: a) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; b) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar

protestas y sus diligencias; c) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, desistir al juramento de decirlo, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; d) Procuración judicial, y realizar o no la agencia oficiosa; e) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General de la Compañía.

El compareciente, señor Chen Wellong, en la calidad señalada, pliega Poder General (an amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Chen Wellong, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador, con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la ley, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueran de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el bene-

fició de la Compañía: a) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; b) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar

protestas y sus diligencias; c) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, desistir al juramento de decirlo, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; d) Procuración judicial, y realizar o no la agencia oficiosa; e) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General de la Compañía.

No hay absurdo que no haya sido apoyado por algún filósofo.

CICERÓN

9

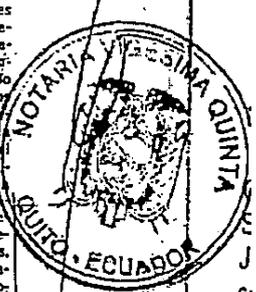
4

3 de
HEN
de la
/ICE
se la
ente
los
oder
dano
se al
jese
No
ines

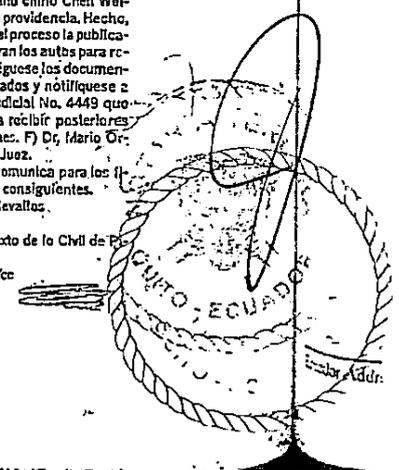
figue
NAL
a las

ficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o delegar poderes generales y especiales y revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la compañía; l) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de propiedad industrial o intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre soluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e incluso acciones penales por ilícitos en esta materia; n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier litigación o proceso precontractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para resacas utilidades o reparar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r) Intervención en Juicio Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos, Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase

procesales y sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la ley y los estatutos sociales, o que lo fueren conyugadas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin modificaciones que las privaten de las leyes. Clausula Quinta: Delegación.- El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La Intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente. Clausula Quinta: Documentos Habilitantes.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como también el Acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Edison Toro, profesional con matrícula número nueve mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta inserta, ésta se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo ritual doy fe. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 13 de marzo del 2006.- a las 05h48.- VISTOS: La petición que formula Chen Weilong, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del poder general otorgado por la mencionada compañía a favor del ciudadano chino Chen Weilong. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y notifíquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. F) Dr. Mario Ortiz Estrella Juez. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes. Dr. Edwin Cevallos, Secretario Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha AR/45082/cc



De
ag
vie
He
Me
Dac
Notif
4449
Por e
Ab. J.
Mat. 7



0049643

-15- Quce



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Chen Weilong, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., dentro del título de calificación de Poder, ante usted respetuosamente comparezco expongo y solicito lo siguiente:

I
Dando cumplimiento a su Providencia de 13 de Marzo de 2006 a las 09h48, sírvase agregar al proceso, la publicación respectiva que aparece en el Diario La Hora, del día viernes 17 de Marzo de 2006.

Hecho, sírvase ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano.

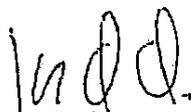
II

Dado el estado de la causa, sírvase dictar Autos para Sentencia.

III

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el Casillero Judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito.

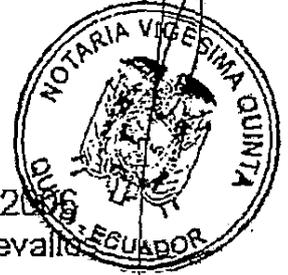
Por el compareciente, legalmente facultado firma su Abogado Patrocinador.


Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.

- 16 Diccón
El Ecuador ha sido es y será País Amable



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

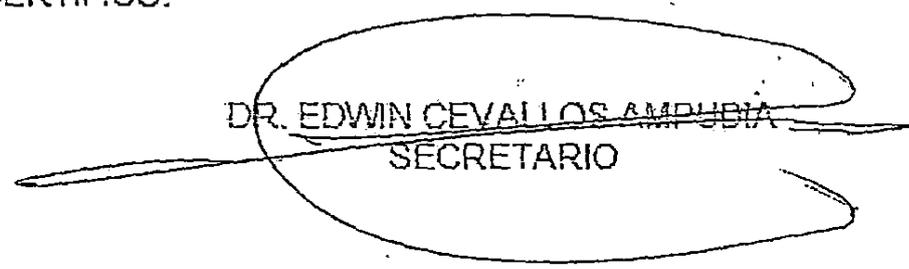


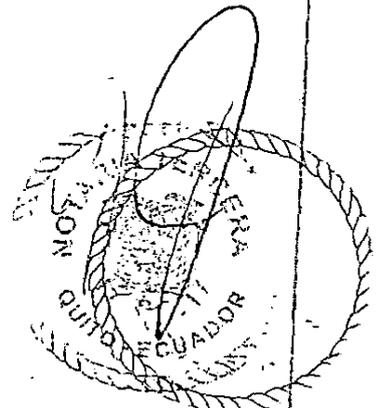
Juicio No. 1-2006
Dr. Edwin Cevallos

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2006.- las 11h42.- Agréguese al proceso la publicación realizada y vuelvan los autos para dictar sentencia. NOTIFIQUESE


DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ

RAZON: El día de hoy veinte y dos de marzo del dos mil seis, a las dieciocho horas notifique con la providencia que antecede a JORGE CHANG ICAZA, por boleta que la fije en la casilla judicial No. 4449. CERTIFICO.


DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO



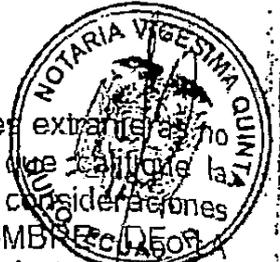
17
 Ojeda

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO

Juicio No.01-2006
 Dr. Edwin Cevallos

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de marzo del 2006, a las 11h39.- **VISTOS:** CHEN WEILONG, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEU SERVICE ECUADOR S.A., manifiesta que su representada le ha otorgado Poder General el 23 de febrero del 2006, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón. Con estos antecedentes solicita que en sentencia se califique la legalidad apruebe el Poder General que adjunta y se mande a inscribirlo en el Registro Mercantil de este Cantón. Sustanciada la causa y encontrándose la misma en estado de resolver; para hacerlo considerase: PRIMERO.- El proceso es valido por haberse sustanciado observandose las solemnidades del caso. SEGUNDO.- Revisada la escritura pública que contiene el Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEU SERVICE ECUADOR S.A. a favor de CHEN WEILONG el día 23 de febrero del 2006 ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, se observa que este reúne los requisitos generales y particulares de todo contrato de mandato TERCERO.- Se ha hecho conocer al público en general el otorgamiento del Poder referido en el Considerando Segundo, según consta de la publicación realizada en el periódico LA HORA de esta ciudad el día 17 de Marzo del 2006, fojas 14 como dispone el Código de Comercio, sin que se haya presentado oposición alguna hasta la presente fecha. TERCERO: El Art. 6 de la Ley de Compañías estipula que "toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador Deberá tener en la Republica un Apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas"; el atr. 13 del mismo Cuerpo Legal dispone que " Una vez designado el Administrador que tenga la representación legal, y presentada la garantía si la exigiere, inscribirá su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, dentro de los 30 días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones." El Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del Representante Legal y el Poder del Factor de Comercio de las compañías señala en su Art. 2 "El nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la designación...". La Ley de registro de inscripciones en el Art. 32

as
 3E
 19.



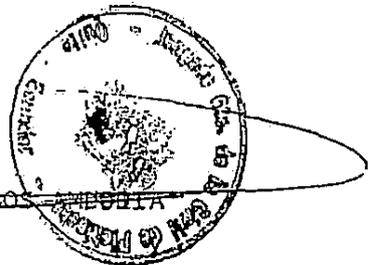
establece que los instrumentos otorgados en naciones extranjeras no se podrán inscribir sin previa providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad. Por las consideraciones expuestas ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificándose de legal en su forma y autentico el Poder General referido en el Considerando SEGUNDO de este fallo. de conformidad con las normas legales citadas en la parte considerativa, se aprueba el referido poder. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, inscribese el mismo en el Registro Mercantil de este cantón, para cuyo efecto notifiquese al funcionario respectivo adjuntándose copia certificada de todo lo actuado. NOTIFIQUESE.


 Dr. Mario Ortiz Estrella
 JUEZ

g y

RAZON.-A las 18 horas de éste día 23 de marzo del año dos mil seis, notifique con la sentencia que precede a: CHEN WELLION en su casilla judicial No.4449.-

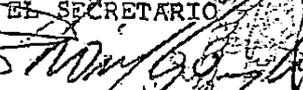
~~DR. EDWIN CEVALLOS
 SECRETARIO.~~

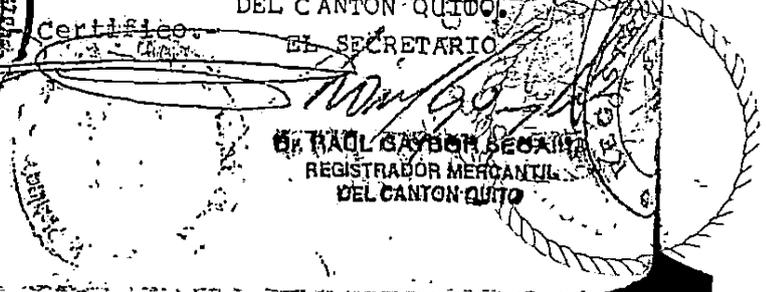
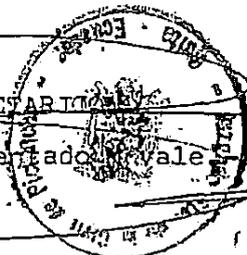


EN QUITO, HOY DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2006, NOTIFIQUE CON LA SENTENCIA QUE PRECEDE AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE ESTE CANTON, PERSONALMENTE Y DENTRO DE SU DESPACHO, QUIEN FIRMA.

~~EL SECRETARIO
 LO aumentado vale Certifico.~~

EL SR REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO
 EL SECRETARIO


 Sr. RAÚL CAYÓN SECARRA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO

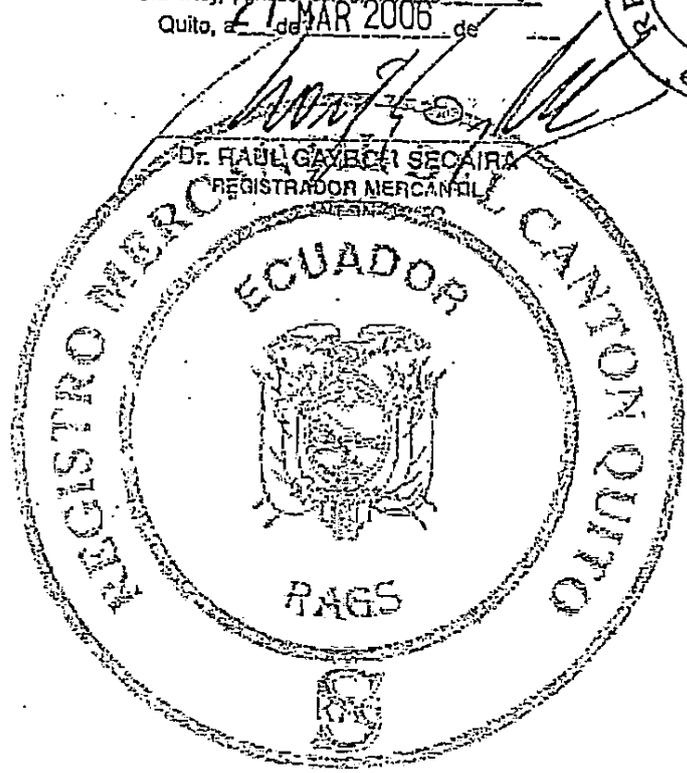




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

201...

Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ SEXTO de lo Civil de
Pichincha de 23 de MAYO de 2006
bajo el N° 703 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 137 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 403
Quito, a 27 MAR 2006 de



Dr. PAUL GAYBECI SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL

6
6

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con matrícula profesional número siete mil doscientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en veintisiete (27) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, la calificación de instrumento público del poder general otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a veintiocho (28) de marzo del año dos mil seis (2.006).-

4

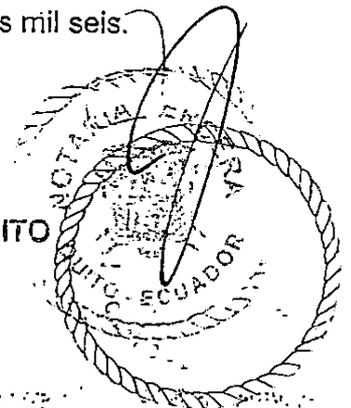
[Firma manuscrita]

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto de cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular, y en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la **CESSION DE DERECHOS** otorgada por **PAULO JUAN CARLOS NEVILLANDE CORDOVEZ** a favor de **BANCO SOLIDARIO S.A.**, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de agosto del dos mil seis. Lo testado, no corre.- LA NOTARIA SUPLENTE. *[Iniciales]*

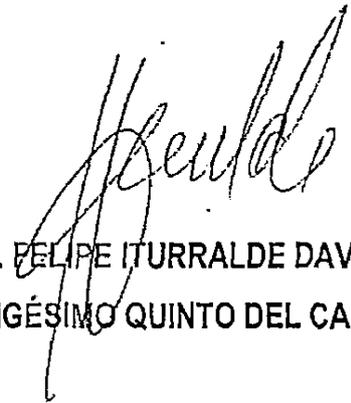
[Firma manuscrita]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



FACTURA: 001-002-000018884 COPIA DE ARCHIVO N° 2017-17-01-025-000854

Se otorgó ante la doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, revisada la matriz de la escritura pública de Poder General, celebrada el 14 de agosto del 2006, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, no se encuentra al margen de la misma, ninguna anotación marginal de revocatoria, y en fe de ello confiero esta **VIGESIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA** del **PODER GENERAL** otorgado por SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A a favor de QIAN GENCHUN; a petición verbal de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A con R.U.C número 1791858727001; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veinte y seis de julio del año dos mil diecisiete.


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Es compulsada de la copia certificada que
en 23 foja(s) me fue presentada.-
Quito, a 27 NOV. 2017


DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

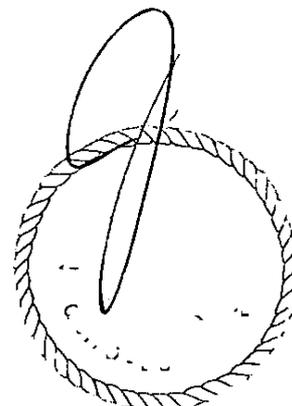
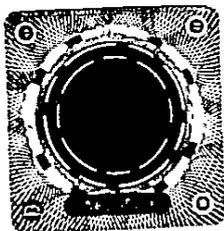
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 27 NOY. 2017


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la DELEGACION DE PODER GENERAL QUE OTORGA QIAN GENCHUN, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DE QIU MINGLIANG.- Firmada y sellada en Quito, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.-


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



TRÁMITE NÚMERO: 79159



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	60818
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5748
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1721914826	QIAN GENCHUN	REPRESENTANTE LEGAL
PE1359183	QIU MINGLIANG	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA ESCRITURA:	27/11/2017
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. DE JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DEL JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

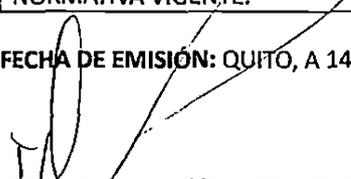
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 4019 DEL REGISTRO MERCANTIL DE
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2002.-

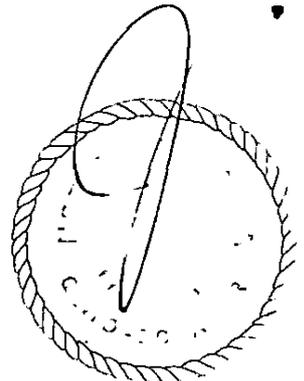
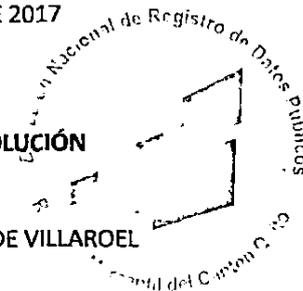
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN
019-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

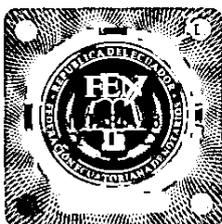
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy en treinta y dos fojas útiles incluida la petición, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo: la PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA DELEGACION DE PODER GENERAL QUE OTORGA QIAN GENCHUN, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DE: QIU MINGLIANG, CON SU RESPECTIVA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL; que antecede.- Quito, a quince de diciembre del dos mil diecisiete.-


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA DELEGACION DE PODER GENERAL QUE OTORGA QIAN GENCHUN, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DE: QIU MINGLIANG, CON SU RESPECTIVA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL.- Firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.-




Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

